



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13209

Artículo-1º:-Convalídase el Contrato Específico de Comodato suscripto con fecha 19 de enero del 2021, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Vicejefe de Gobierno, Sr. DIEGO CESAR SANTILLI; mediante el cual este último hace entrega a la Municipalidad en Comodato de CINCO (5) vehículos, con destino a tareas de seguridad pública. Autorizando al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes a su implementación; y cuyo Contrato y su Anexo obran de fs. 27 a 29 del Expediente S-92343/20.- D.E. y D-00034/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1100

DE FECHA

23 ABR 2021



Registrada bajo el N° 13209

DANIELA E. ESTRANY
JEFÁ DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA

92343 -

20



CONTRATO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el *Vicejefe de Gobierno, Sr. Diego Cesar Santilli*, constituyendo domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COMODANTE", por un lado; y por el otro, la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el *Intendente, Sr. Nestor Osvaldo Grindetti*, constituyendo domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "COMODATARIO", denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES",, acuerdan en celebrar el presente Contrato Específico de Comodato, en adelante el "CONTRATO", en consideración de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Recíproca en fecha 26 de diciembre de 2017, que fuera registrado bajo el N° CONVE-2018-02376436-AJG y aprobado por resolución N° 427/LCABA/18 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus).

Que atento ello, LAS PARTES estiman necesario proceder a la suscripción del presente Convenio Específico de Comodato, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega en comodato de uso gratuito al COMODATARIO y éste acepta, cinco (5) vehículos blindados de su propiedad, en adelante los "VEHÍCULOS", que se entregan en correcto funcionamiento y estado de conservación junto con su documentación pertinente, conforme los datos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA. USO EXCLUSIVO: El COMODATARIO declara que el uso de los VEHÍCULOS será única y exclusivamente, para realizar tareas en materia de seguridad pública en el ámbito en el ámbito del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: El COMODATARIO no podrá ceder, prestar, arrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de los VEHÍCULOS a terceras personas, ni ceder cualquier otro derecho u obligación emergentes del presente **CONTRATO**.

CUARTA. VIGENCIA: El CONTRATO tendrá una vigencia de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir de su suscripción, pudiendo LAS PARTES renovarlo de común acuerdo. El término fijado no implica modificación alguna al carácter precario del presente CONTRATO.

QUINTA. ENTREGA Y CONSERVACIÓN: El COMODANTE entrega los VEHÍCULOS ploteados, equipados, en buen estado de conservación y funcionamiento.

LAS PARTES acuerdan que, durante la vigencia del CONTRATO, se encontrarán a cargo del COMODATARIO todos los gastos relacionados con la utilización de los VEHÍCULOS, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones por deterioros y/o desperfectos ocasionados por el uso, así como la contratación de los seguros correspondientes. Asimismo, el COMODATARIO se compromete a remitir al COMODANTE comprobantes de las respectivas pólizas de seguro dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la suscripción del presente CONTRATO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO: Durante el período del presente CONTRATO, el COMODATARIO será plenamente responsable de cualquier infracción de tránsito por él cometida, por sus agentes, dependientes y/o terceros.





SÉPTIMA. INFORMACIÓN: El COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE la existencia de cualquier siniestro que afectara a los VEHÍCULOS dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido, y deberá practicar cuanta diligencia resulte pertinente para que se tome nota de su denuncia ante las autoridades policiales, administrativas y/o judiciales, según corresponda, corriendo por cuenta del COMODANTE todas las gestiones vinculadas con el asegurador dentro de los plazos establecidos en la póliza.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a tratar como confidencial toda la información a la que tengan acceso y/o conocimiento, de manera directa o indirecta, durante la vigencia del presente CONTRATO y con posterioridad a su finalización.

NOVENA. RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente en presente CONTRATO, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará responsabilidad alguna, ni dará derecho a reclamar indemnización a ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales derivados del presente CONTRATO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONTRATO. Se deja constancia que, a efectos de toda notificación judicial, el COMODANTE constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo

domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2021.-

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Diego César Santilli
p/p Decreto N° 456/19
Ministerio de Justicia y Seguridad

92343 - 20



ANEXO

<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Motor</u>	<u>Chasis</u>
MEK321	Ford Focusexe Trend 2.0L NAFTA	AODADJ052515	8AFAZZFFCDJ052515
MOU590	Ford Focusexe Trend 2.0L NAFTA	AODADJ128101	8AFAZZFFCDJ128101
MZU134	Ford Focusexe Trend 2.0L NAFTA	AODADJ137530	8AFAZZFFCDJ137530
NCF829	Ford Focusexe Trend 2.0L NAFTA	AODADJ131832	8AFAZZFFCDJ131832
ORN803	Ford Focus 4P 2.0L N MT SE	MGDAFJ288955	8AFBZZFFCFJ288955

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Diego César Santillán
p/p Decreto N° 458/19
Ministerio de Justicia y Seguridad